

ANLA no le tramitará licencia de fracking a Ecopetrol

NO ES un proyecto piloto sobre fracking al que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) no seguirá tramitándole la licencia, advirtió ayer la entidad a través de un comunicado.

Tras señalar que se divulgó la “noticia errónea de la suspensión de un piloto de Ecopetrol de hidrocarburos no convencionales”, la ANLA precisó que se trata de “una solicitud antigua” de la petrolera estatal “relacionada con un proceso de licenciamiento ambiental de un proyecto de yacimientos no convencionales”.

Además, aclaró “que dicha comunicación enviada a Ecopetrol en relación con la no continuación del trámite de licenciamiento ambiental por parte de la ANLA se hizo en cumplimiento de la decisión del Consejo de Estado”.

“Así mismo, se permite informar que el Gobierno nacional continúa en el proceso de implementación de las condiciones recomendadas por el panel de expertos para garantizar la integri-



EN NOVIEMBRE el Consejo de Estado suspendió la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales. /Archivo ENS

dad y protección de los recursos naturales, y el ajuste institucional que permita prevenir controlar, compensar y mitigar los impactos ambientales y sociales asociados a dichas actividades, a través de proyectos pilotos integrales de investigación, cuya realización se sujetará a la decisión del Consejo de Estado”, expresó la ANLA en

su comunicado. En noviembre el Consejo de Estado suspendió los actos administrativos por medio de los cuales el Gobierno nacional fijó los criterios para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales, a través del llamado fracking o estimulación hidráulica (Decreto 3004 del 26 de diciembre de 2013 y la Resolución n.º 90341 del 27 de marzo de 2014).

El magistrado de la Sección Tercera y vicepresidente de la Corporación, Ramiro Pazos, concluyó que la autorización en Colombia para la aplicación del fracking puede acarrear una afectación grave al medio ambiente y a la salud humana.

Según la providencia, la ley (inciso 2º del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012), un documento Conpes (Conpes n.º 3517 de 2008) y la misma Contraloría General de la República establecieron la necesidad de ajustar las medidas para autorizar la referida

técnica al cuidado del medio ambiente y al principio convencional y constitucional de precaución.

El despacho consideró relevantes las conclusiones del control de advertencia efectuado por la Contraloría en 2012, en el cual se señaló que el aumento de la sismicidad, la contaminación hídrica y la consecuente afectación de la salubridad provocadas por el fracking eran potencialmente riesgosas, con mayor razón si la técnica se desarrollaba en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, como los páramos. Igualmente, advirtió que el contexto colombiano imponía unas exigencias particulares que debían analizarse con sumo cuidado.

Además, dice la providencia, a título ilustrativo, que son numerosos los estudios que prevén que el uso de esta tecnología puede tener un impacto negativo en la preservación del medio ambiente y en la salud humana y, por lo mismo, varios países han decretado su prohibición.